

Decreto N° 5284 que nombra al Lic. J. Enrique Hernández Abogado del Estado, ante el Tribunal de Tierras.— G. O. N° 6826, del 14 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5284.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado J. Enrique Hernández queda nombrado Abogado del Estado, ante el Tribunal de Tierras.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5285 que modifica nuevamente el Decreto N° 5220 del 2 de Julio, 1948, que establece el Control del Maní.— G. O. N° 6826, del 14 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5285.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y de la facultad con que me inviste la Ley N° 1655, del 5 de marzo de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 1 del Decreto N° 5220, del 2 de julio de 1948, que había sido últimamente reformado por el Decreto N° 5271, del 7 de agosto último, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— El Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización actuará como Control del Maní desde la publicación de este Decreto, y serán obligatorias todas las medidas que dicte o disponga con el objeto de incrementar el cultivo de dicha oleaginosa, en relación con su siembra, cuidado, cosecha, envase, transporte y venta, disponiéndose que los cosecheros de maní que vendan su producto tendrán derecho a

recibir de los compradores un precio mínimo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Maní en cáscara, en el lugar de la producción, RD\$6.00 los 50 kilos netos;
- b) Maní en cáscara, puesto en el lugar de la industrialización, RD\$ 8.00 los 50 kilos netos;
- c) Maní descascarado en el lugar de producción, RD\$10.00 los 50 kilos netos; y
- d) Maní descascarado, puesto en el lugar de la industrialización, RD\$ 12.00 los 50 kilos netos”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5286 que concede a Su Excelencia Gastao Paranhos do Rio Branco la condecoración de la Orden de Cristóbal Colón.— G. O. Nº 6832, del 1º de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5286.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1352, del Congreso Nacional de fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia Gastao Paranhos do Rio Branco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a Su Excelencia Gastao Paranhos do Rio Branco, la condecoración de la Orden de Cristóbal Colón en el grado de GRAN CRUZ, PLACA DE PLATA.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.